



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA GENERAL

No. 351

Del 24 de agosto de 2018

Por la cual se adopta y promulga la Política para el tratamiento de datos personales de la
Universidad de San Buenaventura

El Rector General de la Universidad de San Buenaventura, en uso de las facultades que le
confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012 se expidió el Régimen General de Protección de Datos Personales, el cual, de conformidad con su artículo 1º, tiene por objeto "(...) desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos de entidades públicas o privadas, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma".

SEGUNDO: Que en desarrollo del artículo constitucional antes mencionado, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y demás normas que las modifiquen o adicionen, se establecen las condiciones mínimas para realizar el tratamiento de los datos personales de los clientes, empleados y cualquier otra persona natural. En Particular, el literal f) del artículo 18 de la citada ley estatutaria obliga a los responsables del tratamiento de datos personales a "adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los titulares".

TERCERO: Que la Rectoría General, la Sede y las Seccionales de la Universidad de San Buenaventura garantizan el adecuado tratamiento y protección de datos personales y asumieron la elaboración actualizada de la Política para el Tratamiento de Datos.





CUARTO: Que en sesión del Consejo de Gobierno celebrado el cinco (5) y seis (6) de junio de 2018 en la Seccional Cali, se aprobó la nueva Política para el Tratamiento de Datos de la Universidad, según consta en el Acta Número 176 del cinco (5) y seis (6) de junio de 2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Promulgar la Política para el Tratamiento de Datos de la Universidad de San Buenaventura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar derogada, por medio de la presente Resolución, cualquier otra Política para el Tratamiento de Datos anterior a ésta y demás documentos que no estén acorde con lo aquí expuesto.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución debe ser divulgada y socializada con toda la Comunidad Bonaventuriana, en la Rectoría General, en la Sede y en las Seccionales.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Fr. Marco Venicio Mendieta N.

FRAY MARCO VENICIO MENDIETA NIAMPIRA, OFM
Rector General



Fr. Jesús Antonio Ruíz Ramírez

FRAY JESÚS ANTONIO RUÍZ RAMÍREZ, OFM
Secretario General





POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

CONTENIDO

I. INFORMACIÓN DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:	2
II. APLICACIÓN Y MARCO REGULATORIO:	3
III. OBJETIVO:	3
IV. ALCANCE:	3
V. DEFINICIONES:	4
VI. PRINCIPIOS RECTORES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:	6
VII. DERECHOS DE LOS TITULARES DE DATOS PERSONALES:	7
VIII. TRATAMIENTO DE DATOS PÚBLICOS, SENSIBLES Y DATOS DE MENORES	9
IX. DEBERES DE LA UNIVERSIDAD COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:	11
X. DEBERES DE LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:	12
XI. PROCEDIMIENTO DE CONSULTAS Y RECLAMOS:	14
XII. TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES:	20
XIII. ACEPTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL:	21
XIV. OFICIAL DE PRIVACIDAD:	21
XV. REGISTRO NACIONAL DE BASE DE DATOS:	21
XVI. ALCANCE Y FINALIDAD DE LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS POR LOS TITULARES:	22
XVII. VIGENCIA DE LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y DE LAS BASES DE DATOS:	22





I. INFORMACIÓN DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

La Persona Jurídica que directamente, o en asocio con otros, toma las decisiones sobre las bases de datos, las finalidades y el tratamiento que se le da a las mismas es:

Nombre o Razón Social	Universidad de San Buenaventura
Número de Identificación Tributaria	890.307.400-1
Dirección – Domicilio	<ul style="list-style-type: none"> • Rectoría General: Carrera 9 No. 123 -76 of. 602-603. Bogotá. SEDE Y SECCIONALES: <ul style="list-style-type: none"> • Sede Bogotá; Carrera 8H # 172 -20. • Seccional Medellín; Carrera 56C No. 51-110 Centro. Calle 45 No. 61-40 Bello. • Extensión Armenia: Carrera 23 No. 4 – 07 • Extensión Ibagué: Calle 17 N° 2-57 • Seccional Cali: Carrera 122 No. 6-65 • Seccional Cartagena; Calle Real de Ternera No. 30-966
Teléfonos:	<ul style="list-style-type: none"> • Rectoría General: 57 (1) 629 5955 • Sede Bogotá: 57 (1) 667 10 90 • Seccional Medellín: 57 (4) 514 56 00 • Seccional Cali: 57 (2) 488 22 22 • Seccional Cartagena: 57 (5) 653 55 55
Canales de atención	<ul style="list-style-type: none"> • Sede Bogotá: habeasdata@usbhog.edu.co • Seccional Medellín: HabeasData@usbmed.edu.co • Seccional Cali: habeasdata@usbcali.edu.co • Seccional Cartagena: habeasdata@usbctg.edu.co
Sitios Web	<ul style="list-style-type: none"> • www.usb.edu.co • www.usbbog.edu.co • www.usbmed.edu.co • www.usbcali.edu.co • www.usbcartagena.edu.co



II. APLICACIÓN Y MARCO REGULATORIO

Fundamentados en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 1581 de 2012 y en los decretos reglamentarios 1377 de 2013 y 886 de 2014 – hoy contenidos en los capítulos 25 y 26 del Decreto único 1074 de 2015, que desarrollaron el marco general de Protección de Datos en Colombia; la Universidad de San Buenaventura ha implementado la presente Política para el Tratamiento de Datos Personales por la cual se registrarán todas las áreas de la Universidad y los terceros a quienes se encargue el tratamiento de datos personales suministrados a la misma, con el fin de respetar todos los derechos y garantías en cuanto a privacidad de los titulares sobre los que tratamos datos personales y cumplir cabalmente con los parámetros establecidos en las normas mencionadas.

III. OBJETIVO

Por la presente Resolución de Rectoría General se adopta la Política para el Tratamiento de Datos Personales que pretende regular la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de datos personales registrados en cualquier base de datos en la Universidad de San Buenaventura, brindando herramientas que garanticen la autenticidad, confidencialidad e integridad de la información.

La Política se estructura siguiendo los mandatos de la Ley estatutaria 1581 de 2012, decretos y demás normas que la complementa, modifique o derogue.

IV. ALCANCE

La Política para el Tratamiento de Datos Personales de la Universidad de San Buenaventura cubre todos los aspectos administrativos, organizacionales y de control que deben ser cumplidos por los directivos, trabajadores, administrativos, docentes, contratistas y terceros que laboren o tengan relación directa con la Universidad. Además, dicha política estará disponible en los sitios web de la Universidad.

La Política se integrará con el Manual interno de procedimientos en protección de datos por lo que cualquier actividad o proceso que implique el tratamiento de datos por parte de la Universidad de San Buenaventura en el desarrollo de su objeto social deberá ajustarse a esta Resolución de Rectoría General.





V. DEFINICIONES

De conformidad con la ley vigente sobre la materia, se establecen las siguientes palabras contenidas en la Política para el Tratamiento de Datos Personales de la Universidad de San Buenaventura, las cuales serán aplicadas e implementadas acogiendo los criterios de interpretación que garanticen una aplicación sistemática e integral. De tal forma, que deberán entenderse en el siguiente sentido:

Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.

Aviso de Privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por la Universidad de San Buenaventura, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de la política de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

Base de Datos: Es el conjunto organizado de Datos Personales que sean objeto de tratamiento, e incluye archivos físicos, electrónicos y automatizados.

Dato Personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o a varias personas naturales determinadas o determinables.

Dato Sensible: Aquel dato que afecta la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Encargado del Tratamiento de datos personales: Son las personas naturales o Jurídicas que por sí mismas o en asocio con otros, realicen el tratamiento de datos personales por cuenta de la Universidad de San Buenaventura.

Responsable del Tratamiento de datos personales: La Universidad de San Buenaventura actúa como responsable frente a todos los datos personales sobre los cuales decida directamente qué tratamiento les dará según las autorizaciones otorgadas por los Titulares.

Reclamo: El titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando





adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, podrán presentar un reclamo ante el responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento.

Titular de datos personales: Persona natural cuyos datos personales son objeto de Tratamiento por parte de la Universidad de San Buenaventura. Nuestros distintos grupos de interés lo conforman: aspirante a estudiante, admitido, matriculado, estudiante activo e inactivo, egresado, familiar del estudiante, docente, trabajador, contratista, ex trabajador, aprendiz Sena, practicante, proveedor, editor, investigador, consultante, pacientes, visitante, externo, entre otros.

Las personas que podrán ejercer los derechos establecidos en la Ley son:

1. El Titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición la Universidad de San Buenaventura.
2. Sus causahabientes, quienes deberán acreditar dicha calidad.
3. Los representantes, en caso que el Titular sea menor de edad o por medio de apoderado, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
4. Por estipulación a favor de otro o para otro.

Tratamiento de datos personales: Es cualquier operación o conjunto de operaciones sobre los Datos Personales que realice la Universidad de San Buenaventura o los Encargados del Tratamiento por cuenta de la Universidad tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Transferencia de datos personales: Ocurrirá cuando la Universidad de San Buenaventura y/o los Encargados envíen los Datos Personales a un receptor que, a su vez, es responsable del Tratamiento y que puede estar ubicado en Colombia o en el Exterior.

Transmisión de datos personales: Es la comunicación de los Datos Personales a un Encargado del Tratamiento, dentro o fuera de Colombia, con el propósito que este realice un Tratamiento por cuenta de la Universidad de San Buenaventura.

Oficial de Privacidad: Es la persona designada por la Universidad de San Buenaventura que tiene como funciones, entre otras, la protección de los datos personales de los titulares, la vigilancia y control de la aplicación de la presente Política de Tratamiento de Datos Personales y dar trámite a las solicitudes de los titulares que quieran ejercer los derechos a que se refiere la Ley 1581 de 2012 y el presente documento. El Oficial de Privacidad podrá tener otros cargos dentro o fuera de la Universidad siempre y cuando cumpla cabalmente





con las funciones encomendadas mediante contrato, manual de funciones del oficial de privacidad o la Ley 1581 de 2012.

VI. PRINCIPIOS RECTORES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos: El tratamiento de datos es una actividad regulada que debe sujetarse a lo establecido en la ley y en las demás normatividades que la desarrollen.

Principio de Finalidad: Todas las actividades de acopio, procesamiento y divulgación de la información debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución Política y la ley, la cual debe ser informada al Titular, la cual debe ser definida en forma clara, suficiente y previa.

Principio de Libertad: Todas las actividades de registro y divulgación de los datos personales sólo pueden ejercerse con el consentimiento previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

Principio de Veracidad o Calidad: La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error, además deberá promoverse la actualización de los mismos.

Principio de Transparencia: En el tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable de dicho tratamiento o del Encargado, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

Principio de Acceso y Circulación Restringida: El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales y de las disposiciones constitucionales y legales. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la Ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a lo dispuesto en la citada ley.





Principio de Seguridad: La información sujeta a tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del tratamiento a que se refiere la ley se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros, y evitar su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento a la base de datos personales.

Principio de Confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan el carácter de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de la misma.

VII. DERECHOS DE LOS TITULARES DE DATOS PERSONALES

Los Titulares de los Datos Personales, registrados en las Bases de Datos de la Universidad de San Buenaventura, tienen los siguientes derechos:

- a) Conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales. Estos derechos los podrán ejercer, entre otros, frente a Datos Personales parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado por él;
- b) Solicitar prueba de la Autorización otorgada a la Universidad de San Buenaventura salvo cuando se exceptúe expresamente como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012;
- c) Ser informado por la Universidad de San Buenaventura o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que se ha dado a sus Datos Personales;
- d) Acceder en forma gratuita, al menos cada mes calendario, al tratamiento que hayan tenido sus datos personales, previa solicitud en la forma establecida en esta política.
- e) Solicitar a la Universidad de San Buenaventura la revocatoria de la autorización y/o la supresión de sus Datos Personales, mediante presentación de reclamo escrito de conformidad con al Art. 15 de la Ley 1581 de 2012 y con el título VII de la Política de Tratamiento de Datos Personales, en los siguientes casos:





1. Cuando considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012.
2. Cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recolectados.
3. Cuando se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recolectados.

La supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por la Universidad de San Buenaventura.

La revocación de la autorización o Supresión de los datos personales, podrá solicitarse sobre la totalidad o parte de los datos que comprenden la autorización otorgada de que trata el presente documento de Política de Tratamiento de la Información, más no respecto de los datos regulados al amparo de la Ley 1266 de 2008 y/o cualquiera otra norma que la adicione, modifique o derogue.

Excepciones al Derecho de revocatoria de la autorización y/o la supresión de Datos Personales

Es importante aclarar a los Titulares de datos personales cuya información repose en las bases de datos de la Universidad de San Buenaventura, que el derecho de cancelación no es absoluto y se podrá negar el ejercicio del mismo cuando:

- a) El titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
- b) La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
- c) Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular; para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.





VIII. TRATAMIENTO DE DATOS PÚBLICOS, SENSIBLES Y DATOS DE MENORES

Datos públicos

La Universidad de San Buenaventura advierte que trata sin previa autorización del Titular los datos personales de naturaleza pública y los contenidos en registros públicos, estos últimos por tratarse de una función pública reglada reconocida por la Ley. Esta situación no implica que no se adopten las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de los otros principios y obligaciones contempladas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulen esta materia a cargo de la Universidad.

Datos personales sensibles

La Universidad de San Buenaventura restringirá el tratamiento de datos personales sensibles a lo estrictamente indispensable y solicitará consentimiento previo y expreso a los titulares informando sobre la finalidad exclusiva de su tratamiento.

La Universidad de San Buenaventura utiliza y trata datos catalogados como sensibles, cuando:

- a) El tratamiento haya sido autorizado expresamente por el Titular de los datos sensibles, salvo en los casos que por Ley, no se requiera el otorgamiento de dicha autorización.
- b) El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar la autorización.
- c) El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- d) El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica o, dentro del marco de procesos de mejoramiento; este último, siempre y cuando se adopten las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares o el dato esté disociado, es decir, el dato sensible sea separado de la identidad del titular y no sea identificable o no se logre identificar a la persona Titular del dato o datos sensibles.

En adición a lo anterior, la Universidad de San Buenaventura cumple con las siguientes obligaciones:

- a) Informar al titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su tratamiento.





- b) Informar al titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, cuáles datos objeto de Tratamiento son de carácter sensible y la finalidad del tratamiento, y obtener el consentimiento expreso.
- c) No condicionar ninguna actividad a que el titular suministre datos personales sensibles (salvo que exista una causa legal o contractual para hacerlo).

Así mismo, la Universidad se acoge a la regla general según la cual el Tratamiento de datos sensibles está prohibido por la Ley, salvo en los siguientes casos:

- a) Cuando el Titular ha autorizado expresamente el Tratamiento.
- b) Cuando por Ley no sea requerido el arrogamiento de dicha autorización.
- c) Cuando el Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular.
- d) Cuando el Tratamiento sea efectuado por una fundación, ONG, asociación o cualquier organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical.
- e) El Tratamiento sea necesario para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- f) El Tratamiento obedezca a una finalidad histórica, estadística o científica. En este caso, se deben suprimir las identidades de los Titulares.

Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes

En términos generales, la Universidad de San Buenaventura no realiza tratamiento de datos personales de Niños, Niñas y Adolescentes. Sin embargo, en casos excepcionales, podrá realizar el tratamiento de los mismos siempre y cuando:

1. Se trate de datos de naturaleza pública.
2. El tratamiento realizado por la Universidad de San Buenaventura responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
3. El tratamiento realizado por la Universidad de San Buenaventura asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal de los niños, niñas o adolescentes otorgará la autorización, previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto. La Universidad se compromete en el tratamiento de datos personales, a respetar los derechos prevalentes de los menores.





La familia y la sociedad deben velar porque los responsables y encargados del tratamiento de los datos personales de los menores de edad cumplan las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

De acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de Colombia en sus artículos 44 y 45 y en concordancia con el Código de la Infancia y la Adolescencia, los derechos de los menores deben ser interpretados y aplicados de manera prevalente y, por lo tanto, deben ser observados con especial cuidado. Conforme lo señalado en la Sentencia C-748/11 de la Corte Constitucional, las opiniones de los menores deben ser tenidas en cuenta al momento de realizar algún tratamiento de sus datos.

IX. DEBERES DE LA UNIVERSIDAD COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La Universidad de San Buenaventura está obligada a cumplir los deberes que al respecto imponga la ley. En consecuencia, a la Universidad le corresponde cumplir las siguientes obligaciones:

Deberes cuando actúa como responsable:

- a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
- c) Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e) Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar





las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.

g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.

h) Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley.

i) Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.

j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la ley.

k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.

l) Informar al encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.

m) Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.

n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

X. DEBERES DE LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La Universidad de San Buenaventura, en desarrollo del tratamiento de los datos personales, exige que se cumplan los deberes cuando se funge como Encargado del tratamiento de datos personales que impone la ley así:





- a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente Política para el tratamiento de datos personales.
- d) Actualizar la información reportada por los responsables del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los titulares en los términos señalados en la presente Política para el tratamiento de datos personales.
- f) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los titulares.
- g) Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la presente Política para el tratamiento de datos personales.
- h) Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.





XI. PROCEDIMIENTO DE CONSULTAS Y RECLAMOS

1. PROCEDIMIENTO DE CONSULTAS

1.1 Derechos garantizados

Mediante el presente procedimiento, la Universidad de San Buenaventura y/o los Encargados garantizan a los titulares de datos personales contenidos en sus bases de datos o a sus causahabientes, el derecho de consultar toda la información contenida en su registro individual o toda aquella que esté vinculada con su identificación conforme se establece en el literal a) capítulo VII de la presente Política para el tratamiento de datos personales.

Así mismo, en cumplimiento de la normatividad de protección de datos personales, la Universidad de San Buenaventura realizará el tratamiento de los datos personales de sus respectivos titulares bajo los siguientes principios:

- a) **Principio de Legalidad en materia de tratamiento de datos:** El tratamiento de datos es una actividad regulada que debe sujetarse a lo establecido en la ley y en las demás normatividades que la desarrollen.
- b) **Principio de Finalidad:** Todas las actividades de acopio, procesamiento y divulgación de la información debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución Política y la ley, la cual debe ser informada al Titular, la cual debe ser definida en forma clara, suficiente y previa.
- c) **Principio de Libertad:** Todas las actividades de registro y divulgación de los datos personales sólo pueden ejercerse con el consentimiento previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- d) **Principio de Veracidad o Calidad:** La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error, además deberá promoverse la actualización de los mismos.
- e) **Principio de Transparencia:** En el tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable de dicho tratamiento o del Encargado, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- f) **Principio de Acceso y Circulación Restringida:** El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales y de las disposiciones constitucionales y legales. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la Ley. Los datos





personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a lo dispuesto en la citada ley.

- g) **Principio de Seguridad:** La información sujeta a tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del tratamiento a que se refiere la ley se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros, y evitar su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento a la base de datos personales.
- h) **Principio de Confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan el carácter de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de la misma.

1.2 Responsable de atención de consultas

El responsable de atender estas solicitudes será el Oficial de privacidad de la Universidad de San Buenaventura quien recibirá y dará trámite a las solicitudes que se reciban en cada una de la Sede y Seccionales, en los términos, plazos y condiciones establecidos en la ley 1581 de 2012 y en la presente política.

1.3 Medios de recepción de solicitudes de consulta

El Titular o sus causahabientes podrán remitir su consulta dependiendo de la Sede y Seccional a la cual corresponda y podrán ejercer sus derechos en los siguientes correos electrónicos o mediante presentación de solicitud escrita en alguna de nuestras instalaciones ubicadas en las diferentes ciudades:

- Rectoría General: Bogotá Carrera 9 No. 123-76 of. 602-603.

SEDE Y SECCIONALES

- Sede Bogotá: correo electrónico; habeasdata@usbbog.edu.co. Dirección; Carrera 8H No. 172 -20.
- Seccional Medellín: correo electrónico; HabeasData@usbmed.edu.co. Dirección; Carrera 56C N° 51-110 Centro. Bello: Calle 45 N° 61-40 Barrio Salento. (Extensión Armenia: Carrera 23 No. 4 – 07 Extensión Ibagué: Calle 17 N° 2-57. Se ajustan al mismo correo electrónico).





- Seccional Cali: correo electrónico; habeasdata@usbcali.edu.co. Dirección; Carrera 122 No. 6-65.
- Seccional Cartagena: correo electrónico; habeasdata@usbctg.edu.co. Dirección; Calle Real de Ternera No. 30-966.

1.4 Requisitos Consulta

La consulta dirigida a la Universidad de San Buenaventura deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombres y apellidos del Titular y/o su representante y/o causahabientes.
2. Copia del documento de identidad del titular y/o su representante y/o causahabientes.
3. Lo que se pretende consultar.
4. Dirección física, electrónica y teléfono de contacto del Titular y/o sus causahabientes o representantes.
5. Firma, número de identificación y huella o procedimiento de validación correspondiente.
6. Haber sido presentada por los medios de consulta habilitados por la Universidad de San Buenaventura y que se encuentran incorporados en la Política para el tratamiento de datos personales.

1.5 Plazos de respuesta a consultas

Las solicitudes recibidas mediante los anteriores medios, serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo.

1.6 Prórroga del plazo de respuesta

En caso de imposibilidad de atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado antes del vencimiento de los diez (10) días, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.

2. PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS

2.1 Derechos garantizados mediante el procedimiento de reclamos





2.1.1 Corrección o Actualización: La Universidad de San Buenaventura y/o los Encargados, garantizan a los titulares de datos personales contenidos en sus bases de datos o a sus causahabientes, el derecho de corregir o actualizar los datos personales que reposen en sus bases de datos, mediante presentación de reclamación, cuando consideren que se cumplen los parámetros establecidos por la ley o los señalados en el literal a) capítulo VII de la presente Política para el Tratamiento de Datos Personales para que sea procedente la solicitud de Corrección o Actualización.

2.1.2 Revocatoria de la autorización o supresión de los datos personales: La Universidad de San Buenaventura y/o los Encargados, garantizan a los titulares de datos personales contenidos en sus bases de datos o a sus causahabientes, el derecho de solicitar la revocatoria de la autorización o solicitar la supresión de la información contenida en su registro individual o toda aquella que esté vinculada con su identificación cuando consideren que se cumplen los parámetros establecidos por la ley o los señalados en el literal e) capítulo VII de la presente Política de Tratamiento de Datos Personales. Así mismo, se garantiza el derecho de presentar reclamos cuando adviertan el presunto incumplimiento de la Ley 1581 de 2012 o de la presente Política de tratamiento de datos personales.

2.2 Responsable de atención de Reclamos:

El responsable de atender los reclamos presentados por los titulares será el Oficial de privacidad de la Universidad de San Buenaventura designado en cada una de la Sede y Seccionales, quien recibirá y dará trámite a los reclamos que se presenten, en los términos, plazos y condiciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y en la presente política.

2.3 Medios de Recepción y Requisitos legales de los Reclamos:

El Titular o sus causahabientes podrán remitir su consulta dependiendo en la sede a la cual corresponda podrán ejercer sus derechos en los siguientes correos electrónicos o mediante presentación de solicitud escrita en alguna de nuestras instalaciones ubicadas en las diferentes ciudades:

- Rectoría General: Bogotá Carrera 9 No. 123-76 of. 602-603.





SEDE Y SECCIONALES:

- Sede Bogotá: correo electrónico; habeasdata@usbog.edu.co. Dirección; Carrera 8H No. 172 -20.
- Seccional Medellín: correo electrónico; HabeasData@usbmed.edu.co. Dirección; Carrera 56C N° 51-110 Centro. Bello: Calle 45 N° 61-40 Barrio Salento. (Extensión Armenia: Carrera 23 No. 4-07; Extensión Ibagué: Calle 17 No. 2-57. Se ajustan al mismo correo electrónico).
- Seccional Cali: correo electrónico; habeasdata@usbcali.edu.co. Dirección; Carrera 122 No. 6-65.
- Seccional Cartagena: correo electrónico; habeasdata@usbctg.edu.co. Dirección; Calle Real de Ternera No. 30-966.

Las reclamaciones presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

2.3.1 Nombre del Titular y/o su representante y/o Causahabientes.

2.3.2 Copia del documento de identidad del Titular y/o su representante y/o Causahabientes.

2.3.3 Descripción de los hechos que dan lugar al reclamo.

2.3.4 Dirección Física, electrónica y teléfono de contacto del Titular y/o su representante y/o sus causahabientes.

2.3.5 Documentos que se quieran hacer valer.

2.3.6 Firma y número de identificación.

2.3.7 Haber presentado la solicitud por los medios habilitados por la Universidad de San Buenaventura enunciados en el numeral 2.3 del capítulo 2 de procedimientos de consultas y reclamos de la política de protección de datos personales.

2.4 Reclamaciones sin cumplimiento de requisitos legales

En caso que la reclamación se presente sin el cumplimiento de los anteriores requisitos legales, se solicitará al reclamante dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del reclamo, para que subsane las fallas y presente la información o documentos faltantes.



2.5 Desistimiento del Reclamo

Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

2.6 Recepción de reclamos que no correspondan a la Universidad

En caso que la Universidad de San Buenaventura reciba un reclamo dirigido a otra organización, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al reclamante.

2.7 Inclusión de leyenda en la base de datos

Recibida la reclamación de forma completa, en un término máximo de dos (2) días hábiles contados desde la recepción, la Universidad de San Buenaventura incluirá en la base de datos donde se encuentren los datos personales del Titular, una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

2.8 Plazos de Respuesta a los Reclamos

El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo.

2.9 Prórroga del plazo de respuesta

Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informarán los motivos de la demora al interesado y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual, en ningún caso, podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

2.10 Procedimiento de Supresión de Datos Personales

La supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por la Universidad de San Buenaventura.

En caso de resultar procedente la supresión de los datos personales del titular de la base de datos conforme a la reclamación presentada, la Universidad de San Buenaventura deberá realizar operativamente la supresión de tal manera que la eliminación no permita la





recuperación de la información, sin embargo, el Titular deberá tener en cuenta que en algunos casos cierta información deberá permanecer en registros históricos por cumplimiento de deberes legales de la organización por lo que su supresión versará frente al tratamiento activo de los mismos y de acuerdo a la solicitud del titular.

2.11 Procedimiento de revocatoria de la autorización

Los titulares de los datos personales pueden revocar el consentimiento al tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual. Para ello, la Universidad de San Buenaventura deberá establecer mecanismos sencillos y gratuitos que permitan al titular revocar su consentimiento, al menos por el mismo medio por el que lo otorgó.

Se deberá tener en cuenta que existen dos modalidades en las que la revocación del consentimiento puede darse. La primera, puede ser sobre la totalidad de las finalidades consentidas, esto es, que la Universidad de San Buenaventura deba dejar de tratar por completo los datos del titular; la segunda, puede ocurrir sobre tipos de tratamiento determinados. Con la segunda modalidad, esto es, la revocación parcial del consentimiento, se mantienen a salvo otros fines del tratamiento que el responsable, de conformidad con la autorización otorgada, puede llevar a cabo y con los que el titular está de acuerdo.

XII. TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES

En los casos que la Universidad de San Buenaventura envíe o transfiera datos personales de titulares que reposan en sus bases de datos a otro país, deberá contar con la autorización del titular de la información que es objeto de transferencia. Salvo que la ley diga lo contrario, es presupuesto necesario la existencia de dicha autorización para efectuar la circulación internacional de datos. En este sentido, los obligados a cumplir esta política deberán verificar que se cuenta con la autorización previa, expresa e inequívoca del titular que permita transmitir sus datos personales.

La transferencia internacional de datos personales se realizará únicamente a terceros con quien la Universidad de San Buenaventura tenga vínculo contractual, comercial y/o legal.

Para la transferencia internacional de datos personales de los titulares, la Universidad de San Buenaventura tomará las medidas necesarias para que los terceros conozcan y se





comprometan a observar esta Política, bajo el entendido que la información personal que reciban, únicamente podrá ser utilizada para asuntos directamente relacionados con la Universidad y solamente mientras ésta dure y no podrá ser usada o destinada para propósito o fin diferente. Para la transferencia internacional de datos personales se observará lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1581 de 2012 y la Circular 05 de 2017 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

XIII. ACEPTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL

Los titulares de la información que reposa en las bases de datos de la Universidad de San Buenaventura aceptan el tratamiento de sus datos personales, conforme a los términos del presente documento y la Universidad podrá continuar realizando el tratamiento de los datos para las finalidades descritas, si no ejercen su derecho de revocar o suprimir.

XIV. OFICIAL DE PRIVACIDAD

De acuerdo al artículo 2.2.2.25.4.4 del Decreto 1074 de 2015, todo responsable y encargado debe designar a una persona o área que “asuma la función de protección de datos personales” y que dará trámite a las solicitudes de los titulares, para el ejercicio de los derechos a que se refiere la Ley 1581 del 2012 y sus decretos reglamentarios.

La función del oficial de Privacidad o del área encargada de protección de datos de la Universidad de San Buenaventura, es velar por la implementación efectiva de las políticas y procedimientos adoptados por ésta para cumplir las normas, así como la implementación de buenas prácticas de gestión de datos personales dentro de la Universidad.

El oficial de privacidad tendrá la labor de estructurar, diseñar y administrar el programa que permita a la organización cumplir las normas sobre protección de datos personales, así como establecer los controles de ese programa, su evaluación y revisión permanente.

XV. REGISTRO NACIONAL DE BASE DE DATOS





De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, la Universidad de San Buenaventura deberá registrar sus bases de datos junto con esta Política para el Tratamiento de Datos Personales en el Registro Nacional de Bases de Datos administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio de conformidad con el procedimiento estipulado por la Circular 002 de 2015.

XVI. ALCANCE Y FINALIDAD DE LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS POR LOS TITULARES

Por regla general, el término de las autorizaciones sobre el uso de los datos personales, se entiende por el término de la relación comercial o de la vinculación a la Universidad de San Buenaventura y mientras se encuentre vigente el desarrollo del objeto social de la misma.

Si el titular de datos personales es un usuario activo de la Universidad de San Buenaventura, no se podrán usar sus datos para objetivo diferente a la prestación del producto o servicio y para el ofrecimiento de renovaciones posteriores cuando el servicio tenga esta modalidad.

XVII. VIGENCIA DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y DE LAS BASES DE DATOS

La presente Política para el Tratamiento de Datos Personales rige a partir del veinticuatro (24) de agosto 2018, con vigencia indefinida, que se implementará para el desarrollo del objeto social de la Universidad y se encontrará a disposición de los titulares en la página web: www.usb.edu.co y los sitios web de cada una de las seccionales. Las Bases de datos administradas por la Universidad tendrán una vigencia indefinida y mientras subsista el objeto social de la Institución.

Cualquier cambio sustancial en la Política para el Tratamiento de Datos Personales, se comunicará de forma oportuna a los titulares de los datos a través de los medios habituales de contacto, tales como: correo electrónico, en las instalaciones de cada Sede o Seccional y/o a través de los sitios web de la Universidad de San Buenaventura.

